MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
11 ENE 1978
Exp. Nº 184
M. G. E. INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 238

Ordenanza nº 238

San Miguel de Tucumán, Enero 9 de 1978

VISTO:

El expediente nº 8808-77 por el cual la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.) en representación de los concesionarios de omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, plantean la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige, por la incidencia de los aumentos experimentados en los combustibles, lubricantes, repuestos, etc. y los incrementos salariales establecidos por el Superior Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen disposicionew reglamentarias, mediant las cuales se acordaron las concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que la aprobación de una tarifa razonable por parte del Departamento Ejecutivo debe traer aparejado, a cargo de los concesionarios l ineludible obligación de prestar el servicio público en óptimas condici nes en cumplimiento estricto de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que regulan este servicio;

Que el transporte cumple en el medio una función social por cuyo mantenimiento y eficiencia debe velar el estado, posibilitando su equilibrio económico sin descuidar los intereses de la población;

Por ello, concordante con lo informado por Contaduría General, el ofrecimiento efectuado por la Asociación de Empresarios de Tran porte Automotor de Tucumán y con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 31º, Artículo 24º de la Ley Provincial nº 4666 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.A. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase a partir de la cero (0) horas del día 10 de Enero y hasta el 15 de Marzo del año 1978, en la suma de $ 75.- (SETENTA Y CINCO PESOS), el precio del boleto único en el Servicio de Tran porte Urbano de Pasajeros.

Artículo 2º.- Los empresarios deberán abonar a su personal un aumento del 70% sobre los Sueldos básicos percibidos al mes de Diciembr

//.

de 1977, este aumento se hará efectivo de la siguiente forma: 50% en el mes de Enero de 1978 y el 20% restante en el mes de Febrero del mismo año.

Artículo 3º.- Acéptase el ofrecimiento que de la suma de $ 0,10 (DIEZ CENTAVOS) por boleto, hacen los representantes del Sector Empresario, cuyo importe ingresará a una Cuenta Especial que abrirá el Departamento Ejecutivo en el Banco Municipal de Tucumán, para ser destinado a la conservación de calles del Municipio.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. AUGUSTO ALBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO

M. T.